

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****13º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes, para la transición hacia una nueva normalidad 2**

Desde el 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido dictando una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía ante la propagación de la Covid-19, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza, en el marco del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dichas medidas han quedado plasmadas en sucesivos Decretos de Alcaldía de adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19.

El pasado 9 de junio de 2020 se publicó el Real Decreto-ley 21/2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, con las directrices a adoptar una vez alcanzada la nueva normalidad, tras la finalización del estado de alarma.

Asimismo, con fecha de 19 de junio de 2020 se levanta el estado de alarma para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen las directrices para la nueva normalidad, mediante el Decreto 14/2020, de 18 de junio, del Lehendakari, por el que se declara la superación de la fase 3 del plan para la desescalada, se dejan sin efecto las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma y se establece la entrada en la nueva normalidad a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2020.

En este contexto, se hace aconsejable, a su vez, la adopción por parte de este ayuntamiento de una serie de medidas que se adapten a esta nueva realidad social, en concordancia con las disposiciones estatales y autonómicas. Un ejemplo de ello son los Decretos de Alcaldía número 11 y 12 para la transición hacia una nueva normalidad.

Con la entrada en la nueva normalidad y debido a la evolución favorable de la situación sanitaria, todos los servicios municipales retoman progresivamente su actividad y atención presencial. Entre otros servicios, se reanudan aquellos bajo responsabilidad del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia, las escuelas infantiles y los centros cívicos cuyas actividades fueron suspendidas por diversos Decretos de Alcaldía de Medidas Preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19. Esta reactivación de los servicios se está dando siempre siguiendo rigurosos protocolos, con las correspondientes medidas de control de aforo, distanciamiento e higiene que exige esta nueva situación.

De la misma forma, se ha lanzado la campaña de verano 2020 en las instalaciones de Mendizorrosa y Gamarra que será distinta a lo habitual. Los requisitos de seguridad derivados de la crisis sanitaria han obligado a diseñar un sistema de acceso con cita previa que permite controlar los aforos y a poner en marcha medidas preventivas en el uso de las instalaciones.

Por último, se considera que se dan las condiciones necesarias para la reapertura del parking de caravanas del barrio de Lakua-Arriaga conforme a la resolución de la concejala delegada del Departamento de Movilidad y Espacio Público, cuyo cierre temporal se decretó con fecha de efectos el 22 de marzo de 2020.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario reflejarlas en un acuerdo ejecutivo de Alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal.

Dispongo

#### Disposición primera. Reanudación de los servicios municipales

1. Se reanudan los siguientes servicios municipales con las correspondientes medidas de distanciamiento, de control de aforos y de higiene, además de los correspondientes protocolos destinados a garantizar la seguridad, tanto de las personas usuarias como del personal municipal:

– Los 8 centros socioeducativos del Servicio de Infancia y Familia, con fecha 1 de junio de 2020.

– Los tres Servicios de Atención Diurna en los que atiende a personas mayores (Beato Tomás de Zumárraga, Blas de Otero y Santa María de Olárizu), con fecha 10 de junio de 2020.

– El Centro de Atención Diurna de San Prudencio y los comedores de los Centros Socio-culturales de Mayores, con fecha 15 de junio de 2020 confirmar misma fecha para comedores.

– Las escuelas infantiles municipales Haurtzaro (Casco Histórico), Sansomendi, Zaramaga, Lourdes Lejarreta (Lakua) y Zabalzana, con fecha 24 de junio de 2020.

– Las audiencias de los procedimientos arbitrales de consumo, con fecha 10 de junio de 2020.

– Las actividades y servicios de los Centros Cívicos:

• Las salas de encuentro y cafeterías, con fecha 9 de junio de 2020.

• Las bibliotecas para préstamo con cita previa, a partir del 10 de junio de 2020.

• El servicio municipal deportivo Kirolklub, con instalaciones en los complejos de Mendizorrotza y Gamarra, con cita previa, a partir del 15 de junio 2020.

• Las salas de ejercicio de los centros cívicos, con fecha 29 de junio.

• Las instalaciones deportivas destinadas a la práctica de las siguientes disciplinas: bádminton, tenis, tenis de mesa y pádel, con cita previa, para uso a partir del 22 de junio de 2020.

• Las piscinas cubiertas, con cita previa y siguiendo el siguiente calendario:

– Julio 2020: Aldabe, Hegoalde, Ibaiondo y Mendizorroza, el resto permanecerán cerradas.

– Agosto 2020: Ibaiondo, Iparralde (2ª quincena), Mendizorroza (1ª quincena).

– Septiembre 2020: Todas las piscinas cubiertas abrirán el 1 de septiembre salvo Ibaiondo y Mendizorroza que abrirán a partir del 21 y 13 de septiembre, respectivamente.

2. Se levanta la suspensión del resto de actividades y servicios municipales, que se reactivarán paulatinamente, tras la aprobación de los correspondientes protocolos de actuación, teniendo en cuenta la situación sanitaria en cada momento y las medidas de distanciamiento, de control de aforos y de higiene vigentes, conforme a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y en el Decreto 14/2020, de 18 de junio, del Lehendakari, por el que se declara la superación de la fase 3 del plan para la desescalada, se dejan sin efecto las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma y se establece la entrada en la nueva normalidad a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2020.

Disposición segunda. Campaña de verano de las piscinas de Mendizorroza y Gamarra

1. Se acuerda la apertura de las piscinas exteriores municipales en las siguientes fechas:

- Complejo Deportivo Mendizorrotza: del 1 de julio al 20 de septiembre.
- Parque de Gamarra: del 1 de julio al 6 de septiembre.

2. El acceso se realizará con reserva previa por la web municipal o el teléfono 010 y en una primera fase solo se admitirá a personas abonadas a las instalaciones deportivas municipales.

3. Se establece un aforo máximo que inicialmente será de 1.500 personas por complejo hasta alcanzar las 3.000 en Mendizorrotza y 3.400 en Gamarra, si las condiciones lo permiten.

4. Las medias preventivas y normas, tanto para el acceso y uso de las instalaciones, para el baño como para el uso de las zonas verdes están disponibles para consulta de las personas usuarias en la página web municipal.

Disposición tercera. Reapertura del parking de caravanas

1. Se ordena la reapertura del parking de caravanas sito en la calle Portal de Foronda-Luis Olariaga del barrio de Lakua-Arriaga de Vitoria-Gasteiz, con fecha de efectos el 12 de junio de 2020.

Disposición derogatoria

1. Quedan anuladas todas aquellas medidas, contempladas en los sucesivos Decretos de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, y de transición hacia una nueva normalidad, que se opongan o resulten contradictorias con las aquí recogidas.

2. En particular, y sin ánimo de exhaustividad, quedan sin efecto las siguientes disposiciones:

– Disposición Primera del 1º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 10 de marzo de 2020.

– Disposición Primera, Disposición Cuarta puntos 1º y 2º y Disposición Quinta puntos 3º y 4º del 2º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 13 de marzo de 2020.

– Disposición Tercera 1 del 4º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 18 de marzo de 2020.

– Disposición Tercera y Disposición Cuarta punto 1º del 5º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 25 de marzo de 2020.

– Disposición Décima y Disposición Duodécima del 8º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 14 de abril de 2020.

Disposición final. Régimen de recursos

1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, previamente, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2020

*El Alcalde*

**GORKA URTARAN AGIRRE**